E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 478 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y JOHANA ANDREA PINZÓN GUZMÁN.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA VICTORIA HERRERA ROA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.667.485** expedida en Soacha, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 178 del 15 de Mayo de 2020, y acta de posesión No. 123 del 15 de Mayo de 2020 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **JOHANA ANDREA PINZÓN GUZMÁN,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.481.371, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga al contrato No. 478 de 2023, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 005 de 2016 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 478– 2023, suscrito el cinco (5) de julio de 2023 con JOHANA ANDREA PINZÓN GUZMÁN. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN SANEAMIENTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOACHA CIUDAD SALUDABLE EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE SALUD." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta el día (31) de octubre de 2023, desde la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el seis (6) de julio de 2023. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000). 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de "7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación". 6. Que con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas y a razón de las actividades adicionales que el personal viene desarrollando con el fin de cumplir a cabalidad las metas estipuladas en el contrato para dar cobertura a la población objetivo en el contrato interadministrativo No. 1874 de 2023 suscrito entre el Municipio de Soacha – Secretaría de Salud y la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto, durante un término de dos (2) meses adicional y adicionar el valor inicialmente previsto por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000). 7. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago de los servicios adicionales será pagadera en un primer pago mensual vencido sucesivo correspondiente a Noviembre de 2023 y un segundo pago para el mes de Diciembre de 2023 y en las actividades efectivamente ejecutadas durante los respectivos períodos, de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el Convenio Interadministrativo N° 1874 de 2023, previa

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 478 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y JOHANA ANDREA PINZÓN GUZMÁN.

---

presentación del informe de actividades con visto bueno del Profesional designado y certificación del supervisor contractual. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 478 de 2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN SANEAMIENTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOACHA CIUDAD SALUDABLE EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE SALUD". En atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el día 30 de Diciembre de 2023, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona el valor inicial del contrato No. 478 de 2023, la suma CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000).suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1111 del 27 de octubre de 2023, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.200.000), **PARÁGRAFO:** El valor adicional del contrato se pagará al finalizar el término de la prórroga, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y cumplidos los demás requisitos establecidos en la Cláusula Forma de Pago del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA QUINTA – INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

Elaboró:	Sandra Patricia Ospina L. - Abogada contratista.	